so-administrativo número 430/1989, en el que son partes, de una, como demandante don José Ros Doménech, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 5 de septiembre de 1988, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

1.° Estimar el presente recurso, anulando las resoluciones impugnadas y declaramos el derecho del actor a que se le reconozca el coeficiente cinco a efectos de la actualización de su pensión de jubilación desde el 21 de julio de 1983.

2.° Sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 18 de abril de 1990.–P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13712 *ORDEN de 18 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1334/1988 promovido por el Ayuntamiento de Cervelló.*

Ilmo. Sr.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1334/1988, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Cervelló, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 15 de abril de 1988, que desestimaba la petición de jubilación por invalidez de doña Ramona Arumí García.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

1.° Estimar el recurso, declarando no ajustado a derecho la resolución recurrida y que doña Ramona Arumí García tiene derecho a que se declare su jubilación por incapacidad física a partir del 14 de enero de 1987 con los efectos legales inherentes.

2.° Sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 18 de abril de 1990.–P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13713 *ORDEN de 18 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1122/1987 promovido por el Ayuntamiento de Torrelavid.*

Ilmo. Sr.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 15 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1122/1987, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Torrelavid, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 9 de abril de 1984, sobre jubilación de don Juan José Pérez de la Rosa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

1.° Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conformes a Derecho los servicios impugnados, quedando sin efecto la liquidación practicada por MUNPAL al Ayuntamiento demandante en concepto de prorrateo por la pensión de jubilación del aquí codemandado don Juan José Pérez de la Rosa.

2.° No efectuar atribución en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 18 de abril de 1990.–P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13714 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 683/1988 promovido por don Abdón Navacerrada Heras.*

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 683/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Abdón Navacerrada Heras, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de 25 de febrero de 1987, sobre revalorización de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Abdón Navacerrada Heras, en su propio nombre y representación, contra la resolución de 25 de febrero de 1987 de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, confirmada en alzada por resolución de fecha 29 de mayo de 1987 de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la conformidad de dichos actos administrativos con el ordenamiento jurídico, confirmándolo en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1990.–P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13715 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 18.676 promovido por don Francisco Angulo Jiménez, Secretario General de la Federación Sindical de la Administración Pública de CC.OO. de Madrid-Región.*

Ilmo. Sr.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 18.676, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Angulo Jiménez, Secretario General de la Federación Sindical de la Administración Pública de CC.OO. de Madrid-Región, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 1988, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar por el personal de dicho Departamento y de sus Organismos Autónomos, durante la jornada de huelga acontecida el 14 de diciembre de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 18.676 interpuesto por la Letrada doña M.ª del Carmen Criado Alcázar, en nombre, representación y defensa de don Francisco Angulo Jiménez, Secretario general de la Federación Sindical de la Administración Pública de CC.OO. de Madrid-Región, contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de diciembre de 1988 y en consecuencia debemos declarar y declaramos que no hay en ellas lesión constitucional alegada. Imponiendo las costas al recurrente por precepto legal.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1990.–P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13716 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2144/1985 promovido por don Manuel Alejandro Castro Bahamonde y otra.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2144/1985, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Alejandro Castro Bahamonde y otra, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 10 de abril de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Comité de Dirección del Patronato de Casas del Ministerio de Educación de 4 de octubre de 1984, sobre liquidación de cantidades por revocación de adjudicación de vivienda en el Polígono de Las Lagunas (Orense).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la procuradora doña Soledad San Mateo García en nombre y representación de don Manuel Alejandro Castro Bahamonde y doña María Flora Pérez González, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de abril de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 4 de octubre de 1984 del Comité de Dirección del Patronato Casas del Ministerio de Educación que aprobó la liquidación de cantidades que habían entregado los recurrentes para la adquisición de una vivienda cuya adjudicación fue revocada, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1990.–P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Comité Directivo de la Oficina Liquidadora Central del Patronato de Casas de Funcionarios Civiles del Estado.

13717 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1763/1988 promovido por don Aquilino González Agüero.*

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1763/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Aquilino González Agüero, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de abril de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 7 de diciembre de 1987, sobre fijación de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contenciso-administrativo interpuesto por don Aquilino González Agüero, en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo de 7 de diciembre de 1987 de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local, confirmada en alzada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, mediante resolución de 25 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se ajustan al ordenamiento jurídico, por lo cual las confirmamos.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1990.–P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.